



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 1536-2023
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CONSIDERANDO:

Que por ausencia temporal del Magíster Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños, Magistrado Vocal IV, el Tribunal se integra con los suscritos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 112-2005 de fecha 9 de junio de 2005, el Tribunal Supremo Electoral acordó implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, SIAF-SAG, que contempla la instalación del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN", que comprende los módulos básicos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para realizar la gestión financiera de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; y a los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto presencial, para el día DOMINGO VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES; así mismo, a través de Acuerdo Número 1328-2023 de fecha 12 de Julio de 2023, el Tribunal Supremo Electoral declaró la validez de la Elección de Presidente y Vicepresidente de la República, por lo que se procederá a la celebración de la segunda elección presidencial el DOMINGO VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 31 del Acuerdo 662-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 por medio del cual se Aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, se dispuso que las Juntas Electorales, por medio de la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera deberán presentar



Tribunal Supremo Electoral

ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el plan operativo electoral y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la organización del evento Elecciones Generales 2023. Para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse a través del sistema de fondos rotativos internos, las cantidades y reposiciones que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas. La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera someterá a consideración del Pleno de Magistrados, la justificación y el monto a asignar para habilitar Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) y constituir los Fondos Rotativos Internos Electorales correspondientes para la ejecución y liquidación de los gastos indicados, con el respectivo reglamento e instructivos para su administración;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 4º. del Acuerdo 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, se dispuso que las Juntas Electorales Municipales, por medio de la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el plan operativo electoral y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la organización del evento Elecciones Generales 2023. Para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales Municipales, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse por medio del sistema de Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas a través del Fondo Rotativo Interno Municipal, las cantidades que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 584-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Proyecto de Asignación y Liquidación de Fondos de las Juntas Electorales para el Evento Elecciones Generales del año 2023, con el fin de mantener un adecuado registro y control de la ejecución del presupuesto otorgado a las Juntas Electorales del Tribunal Supremo Electoral durante el Evento Elecciones Generales 2023 y cumplir con las normativas establecidas, por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Compras y Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y otras de carácter general;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 585-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral autorizo para el evento Elecciones Generales 2023, la apertura de 365 cuentas de depósitos monetarios para la administración de los recursos



Tribunal Supremo Electoral



económicos de las Juntas Electorales, de la forma siguiente: 1 Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral); 1 Fondo Rotativo Interno Municipal; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral del Distrito Central; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Sobre Voto en el Extranjero, 21 Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales y 339 Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas de las Juntas Electorales Municipales; cuentas que deberán aperturarse en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, previa autorización del Banco de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdos Números 1437-2023, 1438-2023, 1439-2023, 1440-2023, 1441-2023, 1442-2023, 1443-2023, 1444-2023, 1445-2023, 1446-2023, 1447-2023, 1448-2023, 1449-2023, 1450-2023, 1456-2023, 1457-2023, 1458-2023, 1459-2023, 1460-2023, 1461-2023, de fecha veintiséis de Julio de dos mil veintitrés y 1464-2023, 1471-2023, 1472-2023, 1474-2023, 1476-2023, 1477-2023, 1478-2023, 1479-2023, 1480-2023, 1481-2023, 1482-2023, 1483-2023, 1484-2023, 1485-2023, 1486-2023, 1487-2023, 1488-2023, 1489-2023, 1490-2023, 1491-2023, 1492-2023, 1493-2023, 1494-2023, 1495-2023, 1496-2023, 1497-2023, 1499-2023, de fecha veintiocho de Julio de dos mil veintitrés, el Tribunal Supremo Electoral aprobó las ampliaciones de los Planes Operativos Electorales 2023, de la Junta Electoral Departamental de Escuintla y de Juntas Electorales Municipales correspondientes a los Departamentos de Guatemala, Chimaltenango, Escuintla, Santa Rosa, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepéquez, San Marcos, Huehuetenango, Baja Verapaz, Alta Verapaz, Quiché, Izabal, Zacapa, Petén, Chiquimula, Jalapa y Jutiapa;

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 2º. del Acuerdo Número 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 323-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 326-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral), para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, por un monto de Doscientos veintiséis millones novecientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos quetzales con cuarenta y seis centavos (Q.226,931,842.46), siendo necesario incrementar el mismo con el objeto de



Tribunal Supremo Electoral

cubrir el monto del Fondo Rotativo Interno Municipal, durante el evento Elecciones Generales 2023;

CONSIDERANDO:

Que a través de Artículo 2º. del Acuerdo Número 581-2023 de fecha 26 de abril de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, se autorizó la Constitución del Fondo Rotativo Interno Municipal para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se entregarán las Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas a las Juntas Electorales Municipales; por un monto de Ciento veintiséis millones veintiocho mil novecientos setenta y cuatro quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q.126,028,974.54), siendo necesario incrementar el mismo con el objeto de cubrir el monto de las Disponibilidades en Efectivo, durante el evento Elecciones Generales 2023;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2023, contenidas en el Acuerdo No. 662-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022;

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. del Acuerdo Número 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 323-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 326-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del



Tribunal Supremo Electoral



Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, modificado por el Artículo 1°. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Doscientos treinta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta y ocho quetzales con ocho centavos (Q.231,685,138.08), el Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) durante el evento Elecciones Generales 2023;

Artículo 2º. Ampliar el Artículo 2º. del Acuerdo Número 581-2023 de fecha 26 de abril de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 656-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 759-2023 de fecha 12 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 941-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1031-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1065-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, ampliado por el Artículo 2º. del Acuerdo Número 1083-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento treinta millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos quetzales con setenta y ocho centavos (Q.130,774,652.78), el monto del Fondo Rotativo Interno Municipal para el evento Elecciones Generales 2023;

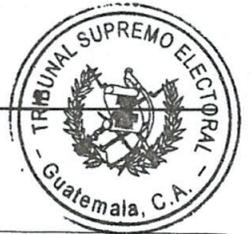
Artículo 3º. Autorizar la ampliación en la cantidad de siete mil seiscientos diecisiete quetzales con treinta y ocho centavos (Q.7,617.38), el Fondo Rotativo Interno de Escuintla, durante el evento Elecciones Generales 2023;

Artículo 4º. Autorizar la ampliación de sesenta y cuatro (64) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales, las que serán administradas por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Municipales, en un monto de Cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho quetzales con veinticuatro centavos (Q. 4,745,678.24); monto al que ascienden las ampliaciones de los Planes Operativos aprobados de las Juntas Electorales siguientes:

ACUERDO	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	MONTO Q.
	GUATEMALA	
1437-2023	AMATITLÁN	311,724.00
1438-2023	SAN JUAN SACATEPÉQUEZ	174,630.00
1472-2023	SAN JOSÉ PINULA	115,224.00
1471-2023	SAN PEDRO AYAMPUC	159,165.00
1499-2023	MIXCO	754,520.00
1477-2023	CHINAUTLA	86,000.00
1477-2023	SAN PEDRO AYAMPUC	7,700.00
1477-2023	MIXCO	23,462.44



Tribunal Supremo Electoral



1477-2023	SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ	741.00
	Sub-Total	1,633,166.44
	CHIMALTENANGO	
1477-2023	YEPOCAPA	3,000.00
1489-2023	PATZICÍA	28,356.00
	Sub-Total	31,356.00
	ESCUINTLA	
1477-2023	GUANAGAZAPA	1,500.00
1477-2023	SAN JOSÉ	57,682.00
1477-2023	SAN VICENTE PACAYA	1,675.00
1490-2023	SAN VICENTE PACAYA	37,940.00
	Sub-Total	98,797.00
	SANTA ROSA	
1477-2023	CUILAPA	3,300.00
	Sub-Total	3,300.00
	SOLOLA	
1445-2023	SANTA CATARINA PALOPÓ	34,850.00
1485-2023	NAHUALÁ	72,000.00
	Sub-Total	106,850.00
	TOTONICAPAN	
1443-2023	TOTONICAPÁN	199,120.00
1457-2023	SANTA MARÍA CHIQUIMULA	135,900.00
1477-2023	SANTA MARÍA CHIQUIMULA	19,805.00
1484-2023	SAN CRISTOBAL TOTONICAPÁN	59,360.00
	Sub-Total	414,185.00
	QUETZALTENANGO	
1456-2023	ZUNIL	82,400.00
1477-2023	SAN MATEO	7,750.00
1477-2023	COLOMBA	9,960.00
	Sub-Total	100,110.00
	SUCHITEPÉQUEZ	
1477-2023	SAN PABLO JOCOPILAS	3,100.00
1477-2023	RÍO BRAVO	3,035.00
1491-2023	CHICACAO	73,855.00
	Sub-Total	79,990.00
	SAN MARCOS	
1440-2023	CONCEPCIÓN TUTUAPA	26,400.00
1441-2023	OCÓS	61,660.00



Tribunal Supremo Electoral



1442-2023	EL RODEO	78,200.00
1474-2023	EL QUETZAL	14,400.00
1478-2023	SIPACAPA	52,055.00
1464-2023	ESQUIPULAS PALO GORDO	58,500.20
	Sub-Total	291,215.20
	HUEHUETENANGO	
1486-2023	SAN ANTONIO HUISTA	42,483.00
1487-2023	LA DEMOCRACIA	47,000.00
1488-2023	SOLOMA	134,600.00
	Sub-Total	224,083.00
	BAJA VERAPAZ	
1439-2023	CUBULCO	132,700.00
1476-2023	RABINAL	50,000.00
	Sub-Total	182,700.00
	ALTA VERAPAZ	
1458-2023	FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	90,300.00
1459-2023	PANZÓS	72,700.00
1460-2023	CHISEC	133,400.00
1461-2023	RAXRUHÁ	190,555.00
	Sub-Total	486,955.00
	QUICHÉ	
1477-2023	SAN ANDRES SAJCABAJÁ	9,790.00
1492-2023	CUNÉN	19,120.00
1493-2023	SACAPULAS	70,570.00
1494-2023	SAN ANDRÉS SAJCABAJÁ	110,290.00
1495-2023	PACHALÚM	22,465.00
1496-2023	CANILLÁ	80,885.00
1497-2023	CHICHÉ	57,220.00
	Sub-Total	370,340.00
	IZABAL	
1448-2023	PUERTO BARRIOS	39,665.00
1449-2023	EL ESTOR	55,288.00
	Sub-Total	94,953.00
	ZACAPA	
1450-2023	RÍO HONDO	26,757.00
	Sub-Total	26,757.00
	PETEN	
1477-2023	SAYAXCHÉ	815.00



Tribunal Supremo Electoral



	Sub-Total	815.00
	CHIQUIMULA	
1444-2023	CHIQUIMULA	279,701.75
1446-2023	OLOPA	22,000.00
1447-2023	CAMOTÁN	16,200.00
1477-2023	QUEZALTEPEQUE	1,000.00
1477-2023	IPALA	12,575.00
	Sub-Total	331,476.75
	JALAPA	
1479-2023	MATAQUESCUINTLA	48,835.85
	Sub-Total	48,835.85
	JUTIAPA	
1480-2023	CONGUACO	74,975.00
1481-2023	ZAPOTITLÁN	24,540.00
1482-2023	EL PROGRESO	30,000.00
1483-2023	SAN JOSÉ ACATEMPA	90,278.00
	Sub-Total	219,793.00
	TOTAL	4,745,678.24

Artículo 5º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Unidad del Fondo Rotativo Interno Municipal, Fondo Rotativo Interno de Escuintla, Departamento de Contabilidad, Dirección de Finanzas, Gerencia Administrativa y Financiera y Auditoría.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero



Tribunal Supremo Electoral

[Signature]
MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

[Signature]
Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente

[Signature]
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]